

Alpa Corral, 6 de marzo de 2017.-

DECRETO N° 1342/2017

VISTO:

Los hechos acaecidos en el mes de enero de 2017 y la necesidad de regularizar el funcionamiento del servicio de vacunación que se presta en el Centro Municipal de Atención Primaria de la Salud “Dr. Luis Rodolfo Coria” de esta localidad.

Y CONSIDERANDO:

Que, el día 2 de enero del corriente año, la enfermera Viviana Elizabeth Agramunt retiró el stock de vacunas que se encontraban en el Centro Municipal de Atención Primaria de la Salud, dejando asentada en el Libro de Novedades la leyenda: “... *Cierro el Vacunatorio y traigo las vacunas únicamente los días que esté de guardia...*”, en momentos en que se encontraba desempeñando sus actividades, sin consulta al Departamento Ejecutivo Municipal y sin otra comunicación previa que advirtiera a las autoridades municipales acerca de su decisión.

Que, si bien la enfermera Viviana Elizabeth Agramunt se encuentra autorizada por esta Municipalidad para que la represente en los Programas de Vacunación implementados por el Gobierno de la Provincia de Córdoba, la responsabilidad institucional concierne a las autoridades municipales.

Que, por lo anterior, el día 3 de enero del corriente año, los mencionados hechos fueron comunicados al Área de Epidemiología e Inmunizaciones del Nuevo Hospital Regional San Antonio de Padua de la Ciudad de Río Cuarto, mediante nota recibida en la Mesa de Entradas de ese nosocomio el día 4 de enero de 2017, en la que se le requería que intervenga de manera urgente a los fines de ratificar o rectificar la procedencia de las acciones de la enfermera Viviana Elizabeth Agramunt y para que se esclarezca

dónde debe resguardarse el stock de vacunas y en qué lugar corresponde que se asista a las personas que necesiten del servicio.

Que, el día 12 de enero de 2017, la Licenciada Silvia Ruiz y el Dr. Hipólito Scandizzi, en el carácter de Supervisora del Área de Epidemiología e Inmunizaciones del Nuevo Hospital Regional y de Director de ese nosocomio, respectivamente, respondieron la misiva relacionada precedentemente, informando a esta Municipalidad: 1) Que conocían la actitud adoptada por la enfermera Viviana Elizabeth Agramunt; 2) Que el día 29 de diciembre de 2016 le fue enviado, vía mail, un texto que disponía: “...*Vacunatorios cerrados por vacaciones: No se olviden que en caso de que el vacunatorio se cierre, se deben devolver las dosis a su referente quien decidirá si las dosis se incorporarán en el stock o se guardarán para la reapertura del mismo (ya saben que si incorporan al stock deben efectuar una devolución por sistema...*”; 3) Que esa normativa se aplica en el caso en que el referente de vacunas no esté en forma habitual en el dispensario y que la mencionada enfermera los había puesto en conocimiento que, durante el mes de enero, “...*sólo concurriría al vacunatorio en tres guardias...*”; 4) Que el día 2 de enero, la Supervisora del Área de Epidemiología e Inmunizaciones informó la decisión tomada a la Secretaría del Municipio; 5) Que este tipo de decisiones se toman “...*cuando la vacunadora no puede hacerse responsable de garantizar la cadena de frío de las vacunas, en localidades que durante la temporada de verano suelen ser afectadas por tormentas que impidan el normal suministro de energía eléctrica y también cuando los referentes salen de vacaciones o no permanecerán durante un tiempo en el mismo, ya que el Calendario Nacional de Vacunación vigente es muy amplio y complejo, y requiere de permanente actualización...*”; 6) Que, por lo anterior, “...*si la única persona autorizada a vacunar no está, no es necesario que estén las vacunas...*”; y 7) Que, en razón de que “...*la estrategia de prevención primaria a través de las vacunas es una de las medidas de salud pública de mayor impacto para la disminución de la morbimortalidad de la población, la cual requiere de mucho esfuerzo y dedicación de todas las partes involucradas...*”, la referida Área espera que “...*situaciones como estas no alteren las metas logradas hasta la fecha en su localidad...*”.

Que, el día 31 de enero de 2017, las autoridades municipales se dirigieron al señor Ministro de Salud de la Provincia de Córdoba, mediante nota que lleva el SUAC 033705 025 717, a los fines de imponerlo de la situación descripta precedentemente y de la respuesta brindada por el Nuevo Hospital Regional San Antonio de Padua de la Ciudad de Río Cuarto, y para solicitarle que se regularice el abastecimiento y el servicio de vacunación y que se detalle claramente cuál es el rol del Municipio en dicho Programa; sin que hasta la fecha se haya recibido contestación.

Que, de conformidad con lo anterior, en virtud de la falta de respuestas del Ministerio provincial, y a tenor de la información suministrada por el Área de Epidemiología e Inmunizaciones del Nuevo Hospital Regional y de la Dirección de ese nosocomio, el Municipio debería arbitrar una serie de medidas con basamento en los siguientes ejes, a saber: 1) Que la decisión de la permanencia de las dosis de vacunas en el stock del vacunatorio, o de su guardado hasta la reapertura del mismo, corresponde al personal de enfermería referente, o autorizado para vacunar, con comunicación al Área de Epidemiología e Inmunizaciones del Nuevo Hospital Regional de la Ciudad de Río Cuarto; 2) Que esa decisión le corresponde en el caso en que el personal de enfermería referente no se encuentre en forma habitual en el dispensario, o cuando salga de vacaciones, o cuando no permanezca durante un tiempo en el mismo; 3) Que corresponde garantizar al personal de enfermería referente, o autorizados, la custodia de la cadena de frío de las vacunas; y 4) Que debe garantizarse el normal suministro de energía eléctrica a los fines de preservar la cadena de frío de las vacunas.

Que, en función de que –como informa el Área de Epidemiología e Inmunizaciones del Nuevo Hospital Regional– la prevención primaria de la salud, a través de la vacunación, es una de las medidas de salud pública de mayor impacto para la disminución de la morbimortalidad de la población y que ello requiere de mucho esfuerzo y dedicación de todas las partes involucradas; y con la finalidad de mantener las metas logradas hasta la fecha en esta localidad, corresponde al Municipio la adopción de medidas que garanticen una prestación constante y permanente del servicio de vacunación en la localidad, acorde con la responsabilidad que le corresponde y la importancia de ese servicio para todos los habitantes que lo necesiten.

Que, por todo lo anterior, es necesario que la Municipalidad disponga de un espacio independiente y específico a los fines de la prestación del servicio de vacunación, a los fines de conservar adecuadamente las dosis de vacunas, mientras se encuentren en dependencias municipales.

Que, al propio tiempo, es necesario asignar tareas al personal municipal de enfermería para que, en calidad de referente y autorizado por esta Municipalidad, la represente en los Programas de Vacunación implementados por el Gobierno de la Provincia de Córdoba, preste sus labores normales de lunes a viernes, en horario matutino, durante la extensión de la jornada laboral estatuida en el Municipio, a los fines de la atención al público, la vacunación y la custodia de las dosis de vacunas y su cadena de frío.

Que, en vistas de que la enfermera Viviana Elizabeth Agramunt se desempeña actualmente como referente y autorizada por esta Municipalidad para que la represente en los Programas de Vacunación implementados por el Gobierno de la Provincia de Córdoba, y que reviste como personal de planta permanente del Municipio y percibe sus emolumentos de esta Administración, corresponde que se le asignen las tareas mencionadas en el párrafo anterior.

Que, la asignación de esas tareas se corresponde con las decisiones adoptadas por esta Municipalidad desde el mes de enero de 2016, en tanto permiten una mejor y más eficiente planificación de sus guardias activas y pasivas en el Centro de Atención Primaria de la Salud de esta localidad, en un espacio autónomo y específico para el desempeño de sus funciones.

POR ELLO,

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE ALPA CORRAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: HABILÍTASE, a partir del día de la fecha, un espacio físico independiente y específico en el Centro de Atención Primaria de la Salud “Dr. Luis Rodolfo Coria”, a los fines de la prestación de los servicios de vacunación de la población de esta localidad.

ARTÍCULO 2º: DÓTASE al espacio referido en el artículo anterior del equipamiento suficiente a los fines de la conservación de las dosis de vacunas, mientras se encuentren en dependencias municipales.

ARTÍCULO 3º: RATIFÍCASE la designación de la agente municipal Viviana Elizabeth Agramunt, D.N.I. N° 21.694.948, como referente y autorizada por esta Municipalidad para que la represente en los Programas de Vacunación implementados por el Gobierno de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 4º: ASÍGNASE a la agente municipal Viviana Elizabeth Agramunt el espacio físico referido en el Artículo 1º y establécese la prestación de su jornada laboral de lunes a viernes, en horario matutino, a los fines de la atención al público y de las prácticas de vacunación correspondientes.

ARTÍCULO 5º: ASÍGNASE a la agente municipal Viviana Elizabeth Agramunt la custodia y responsabilidad de las dosis de vacunas y su cadena de frío, de conformidad con las instrucciones que le imparta el Área de Epidemiología e Inmunizaciones del Nuevo Hospital Regional San Antonio de Padua de la Ciudad de Río Cuarto y/o la Dirección de ese nosocomio.

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE, notifíquese al Área de Epidemiología e Inmunizaciones del Nuevo Hospital Regional San Antonio de Padua de la Ciudad de Río Cuarto, publíquese, regístrese y archívese.

MARIA ALEJANDRA PIRANI
Secretaria de Gestión y Economía

MARIA NELIDA ORTIZ
Intendente Municipal